



RESOLUCIÓN EXENTA N° 002450

VALPARAÍSO, 14 SEP 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Título VIII del Libro II de la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se aprobó por Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, la Resolución N° 1.300 de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas que aprueba el Compendio de Normas Aduaneras, la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración y la Resolución Exenta N° 854, de 27.02.2018, del Director Nacional de Aduanas que aprueba el Manual de Procedimientos para Subastas Aduaneras.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 241 de 25.01.2022 del Director Nacional de Aduanas, se aprobó el proceso que regula la Subasta Electrónica del Servicio Nacional de Aduanas.

Que, dado el análisis realizado por el Departamento de Mercancías y Subastas, sobre el proceso de adjudicación al segundo mejor postor, establecido en el numeral 7.5 de la Resolución Exenta N° 241 de 25.01.2022, del Director Nacional de Aduanas, que regula la Subasta Electrónica del Servicio, se hace necesario suspender este concepto por razones de eficiencia y eficacia en el desarrollo del proceso.

Que, por lo anterior, el proceso de suspensión del concepto al segundo mejor postor adjudicado, deberá considerarse como suspendido, para los procesos de las Subastas Electrónicas números 7/2022 y 8/2022 programadas para el presente año, las cuales se ejecutarán por las Direcciones Regionales Metropolitana e Iquique respectivamente, conforme a las atribuciones y facultades del Director Nacional de Aduanas.

Que, igualmente se hace necesario proceder a la modificación del numeral 9.1 Informe Final de Subasta de la Resolución Exentas N° 241 de 25.01.2022, en el sentido en donde se indica "Informe Preliminar de la Subasta" debe decir "Informe Final de la Subasta".

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades contenidas en el artículo 4°, numeral 7 y 8, del decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 1979, ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre la exención de Toma de Razón, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **SUSPÉNDASE** de la Resolución Exenta N° 241 de 25.01.2022 del Director Nacional de Aduanas, numeral 7.5 el concepto que hace referencia a la adjudicación al segundo mejor postor del proceso de la Subasta Electrónica del Servicio Nacional de Aduanas, para los procesos de subastas electrónicas números 7 y 8 del presente año, que ejecutarán las Direcciones Regionales de Metropolitana e Iquique respectivamente, por las razones de Servicios indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.





2. **MODIFÍQUESE** el numeral 9.1 Informe Final de Subasta de la Resolución Exenta N° 241 de 25.01.2022 en donde dice: **Informe Preliminar de la Subasta**, debe decir: **Informe Final de la Subasta**.
3. **ADÓPTENSE** las medidas administrativas pertinentes por parte de las Direcciones Regionales intervinientes en el proceso de subasta electrónica del Servicio, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



LMA/AMC/ESA/esa

Distribución:

- Subdirecciones y Deptos. Staff de la Dirección Nacional
- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas
- Sub Depto. Partes e Informaciones
- Unidad de Comercialización
- Unidad de Logística de Mercancías y Almacenes

SSD N°: 00026013



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas